

276



## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL

#### CONTRATO MODALIDAD MIPYME



#### 1.- INTRODUCCION. GENERAL

##### 1.1.- GENERALES:

De una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

De la otra parte, la razón social **PANADERIA Y REPOSTERIA PANISUR, SRL**, RNC No. 130919641, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la C/Principal, Las Tablas, Bani, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General el señor **LUIS ANTONIO DE JESUS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0019760-5, domiciliado y residente en la C/Primera, No. 38, Madre Vieja, San Cristobal, y **accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N.**, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL SUPLIDOR** o **SEGUNDA PARTE**.

**Para referirse a ambos se les denominará LAS PARTES.**

##### 1.2.- PREAMBULO:

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (**PAE**), y trabajar en el diseño, fortalecimiento de las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así

como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Desayuno Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, Referencia: **INABIE-CCC-LPN-2013-01**, llevada a cabo por el **INABIE** para el periodo escolar **2013-2014**, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en el desayuno escolar en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **LPN-2013-01**, de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, le adjudicó a **EL SUPLIDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha **PRIMERO (01) de NOVIEMBRE del año DOS MIL TRECE [2013]** **EL SUPLIDOR** constituyó la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato, correspondiente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas con modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el **DAF** o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios.

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del **MINERD**.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia (**LPN-2013-01**) de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)** emitida por el comité de compras y contrataciones del **INABIE**

### 1.3.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El SUPLIDOR, La Empresa, El Contratista o El Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos.

### 1.4.- IDIOMA:

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

## 2. ACUERDO.

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**Finalidad y Capacidad del SUPLIDOR:**

**Artículo 1: Objetivo del Contrato:** La **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato sea cumplida.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El **SUPLIDOR** deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No. **LPN-2013-01** de fecha **VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año DOS MIL TRECE (2013)**, emitida por el Comité de Contrataciones del **INABIE**, la cantidad **TRECE MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS (13,556)** raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**.

A razon de 102 dias Pan a RD\$3.83 y 68 dias Galleta a RD\$6.70



## Artículo 4: Características Generales de los Productos:

 Ministerio de Educación		<b>FICHA TECNICA</b>			FECHA: 26/3/13
		<b>PRODUCTO: PAN</b>			CODIGO: FT-P-001
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil					REVISION: 05
					PAGINA: 1/2
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>					
Nombre	PAN				
Definiciones	Es el producto elaborado a base de harina de trigo y maiz, manteca vegetal o margarina, huevos, azúcar, levadura, agua y sal de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.				
Duración	Cuatro (4) días, en envase cerrado y bajo condiciones de almacenamiento adecuadas.				
Almacenamiento	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Las fundas deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.				
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>					
El pan deberá estar fresco, suave al tacto, con humedad apropiada (no seco). Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma del pan. No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No deberá estar sobrecocido ni crudo. El pan debe empacarse en envases de material transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.					
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>					
PARAMETROS			VALORES *		
GRASAS			6.0%		
PROTEINAS			10.0%		
CARBOHIDRATOS			60.0%		
ENERGIA			332 Kcal / 100 gramos		
Tolerancia: ± 5.0 %					
<b>Composición nutricional para los valores *: Grasas : 3.4 g / Proteinas 5.7 g : / Carbohidratos : 34.0 g</b>					
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>					
La harina de trigo y la harina de maiz utilizadas para la elaboración del pan deberán ser fortificadas con los micronutrientes y en la proporción que establecen las Normas Dominicanas :					
- NORDOM 334 Harina de Maiz sin Germen. Especificaciones (Tiamina, Riboflavina, Niacina, Acido Fólico, Hierro, Vitaminas A, E y B6)					
- NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)					
Las empresas proveedoras de pan deberán verificar que las harinas contienen los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus proveedores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones periódicas.					
<b>5. PESO DEL PAN</b>					
El peso establecido para la unidad de pan es 57 gramos ( 2.0 onzas).					
<b>6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS</b>					
<b>CARACTERISTICA</b>		<b>DESCRIPCION</b>			
Aspecto	De forma íntegra, masa suave, exento de mohos y materias extrañas.				
Color	Propio del producto bien cocido.				
Sabor	Agradable, propio del propio fresco				
Olor	Agradable, propio del producto fresco.				



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

### FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-P-001

### PRODUCTO: PAN

REVISION: 05

PAGINA: 2/2

#### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 5,000 UFC/g
Coliformes	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

*Handwritten signature*

*LAOJ*



# FICHA TECNICA

FECHA: 26/3/13

Ministerio de Educación

## PRODUCTO: GALLETA DULCE

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

PAGINA: 1/ 2

### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	GALLETA DULCE
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado a base de harina de trigo, azúcar, margarina, leche en polvo, avena, ajonjolí, pasas, sal, canela en polvo, huevos, vainilla, polvo de hornear, extracto de vainilla, de acuerdo a la fórmula establecida por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), cocido en horno y empacado en envases adecuados para su conservación.
<b>Duración</b>	Una semana bajo condiciones de almacenamiento adecuadas
<b>Almacenamiento</b>	En almacén limpio y seco, con buena ventilación. Colocado en una superficie plana, aislada del suelo y paredes. Los empaques deben colocarse de forma tal que no afecte la integridad del producto.

### 2. REQUISITOS GENERALES

La galleta deberá estar fresca. Su estructura física será íntegra de acuerdo a la forma de presentación.  
 No deberá presentar presencia de mohos ni partículas extrañas. No debe estar sobrecocida (quemada) ni deficiente de cocción.  
 La galleta debe empacarse en un envase transparente, apropiado para la conservación e integridad del producto.

### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

PARAMETROS	VALORES *
Grasas	19.0%
Proteínas	10.0%
Carbohidratos	57.0%
Energía	438 Kcal / 100 gramos
Tolerancia: ± 5.0 %	

**Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 11.0 g / Proteínas 5.8.0 g : / Carbohidratos : 32.0 g**

### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

La harina de trigo utilizada para la elaboración de las galletas deberá ser fortificada con los micronutrientes que establece la Norma Dominicana:  
 - NORDOM 76 Harina de Trigo de Primera. Especificaciones  
 (Tiamina, Niacina, Riboflavina, Hierro)  
 Las empresas suplidoras de galletas deberán verificar que la harina contiene los micronutrientes y en la proporción que establecen las normas, requiriendo a sus suplidores una garantía de cumplimiento y realizando evaluaciones de esta materia prima.

### 5. PESO DE LA GALLETA

El peso establecido para la unidad de galleta es de 57 gramos (2.0 onzas).

### 6. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	De forma íntegra
Color	Propio del producto bien cocido.
Sabor	Agradable, propio del propio fresco
Olor	agradable, propio del producto fresco.



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

# FICHA TECNICA

## PRODUCTO: GALLETA DULCE

FECHA: 26/3/13

CODIGO: FT-GD - 001

REVISION: 05

PAGINA: 2 / 2

### 7. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de microorganismos aerobios mesófilos	< 5,000 UFC/g
Coliformes totales	Menor de 10 UFC/g
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Levaduras	< 1.0 x 10 <sup>6</sup> UFC/g
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

*[Handwritten signature]*

*LAD*

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente. El Instituto podrá realizar el control de

los análisis antes enunciados cuando estime necesario y cuyo costo será imputado al Contratista y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**Artículo 5: Obligaciones de las Partes:** EL SUPLIDOR está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante. EL SUPLIDOR ejecutará el presente Contrato conforme a las actividades descritas en los anexos.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del SUPLIDOR, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

**EL SUPLIDOR** es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. **EL SUPLIDOR** responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**Artículo 6: Condiciones Higiénicos-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad:** Es responsabilidad de la **SEGUNDA PARTE** la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de **BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA** y aseguramiento de la calidad en el cuadro siguiente requisito de Buenas Prácticas de Manufactura y aseguramiento de la Calidad en Empresas que elaboran raciones solididad del **PAE** Modalidad Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las característica microbiológicas y físico-químicas de los mismo mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.

Handwritten mark, possibly initials.

LAO

# REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTIÓN DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL

## 1) Planta Física.

- 1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.
- 1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:
- 1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.
- 1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras
- 1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..
- 1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.
- 1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.
- 1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.
- 1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

## 2) Abastecimiento de agua.

- 2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.
- 2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.
- 2.3 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

## 3) Servicios de higiene del personal

- 3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.
- 3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla
- 3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

## 4) Higiene del Personal.

- 4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.
- 4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.
- 4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

## 5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.

- 5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.
- 5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

## 6) Equipos

- 6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos, Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento. Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

## 7) Almacén de materias primas.

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

## 8) Envasado

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de

envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

#### **9) Almacenamiento**

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

#### **10. Distribución**

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

#### **11. Programas Específicos**

##### **11.1 Programa de control de materias primas**

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:- Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

##### **11.2 Programa de control de plagas**

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

##### **11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.**

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

##### **11.4 Programa de Calibración de Equipos**

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

##### **11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

##### **11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.**

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

##### **11.7 Programa de capacitación del personal.**

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

#### **12. Aseguramiento de calidad**

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien construidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

**PÁRRAFO I:** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de higiene, organización y protección del producto.

**PÁRRAFO II:** El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (**SAC-PAE**) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la **PRIMERA PARTE**, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la **SEGUNDA PARTE**, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

**PÁRRAFO III:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar el control de los análisis antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por ésta. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la **SEGUNDA PARTE** y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**PÁRRAFO IV:** Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales parámetros físico-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos sólidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

**PÁRRAFO V:** La **SEGUNDA PARTE** debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que la **PRIMERA PARTE** lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

**PÁRRAFO VI** Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la **SEGUNDA PARTE** será notificada por la **PRIMERA PARTE** a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la **SEGUNDA PARTE** no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la **PRIMERA PARTE** su responsabilidad civil.

**PÁRRAFO VII:** En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), la **SEGUNDA PARTE** será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

**PÁRRAFO VIII:** La **SEGUNDA PARTE** ~~colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.~~

### **Suministro y Tiempo de Entrega de los Bienes Contratados:**

**Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega:** La **PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá

notificar los cambios a la **SEGUNDA PARTE** con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de **LAS RACIONES** o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

**PARRAFO:** La **PRIMERA PARTE** a través del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y la **SEGUNDA PARTE** se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la **SEGUNDA PARTE** atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La **SEGUNDA PARTE** se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto según programa anexo a este contrato.

**Artículo 8: Duración del Suministro:** El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**PARRAFO I:** Las entregas serán cada día laborable de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) escolar(es).

**Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si **EL SUPLIDOR** no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

**Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción: El PAN:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que correspondá de acuerdo al menú establecido exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en una envoltura, que garantice su higiene en la manipulación y la conservación de la calidad del mismo, acompañado de una servilleta de papel de una capa tamaño mínimo 13" x 7". Si el producto está empacado individualmente no requiere de la entrega de servilleta.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

La **GALLETA DULCE:** Este producto deberá ser suministrado el día de la semana que corresponda de acuerdo al menú establecido, exactamente a las 8:00 am en las tandas matutinas, y a las 2:00 pm en las tandas vespertinas, en un envase de cartón o plástico debidamente cubierta con envoltura individual y transparente y acompañado de sus respectivas servilletas.

En el envase deberá estar estampada la fecha de elaboración y vencimiento y la rotulación respectiva según normativa vigente.

Las entregas se harán diariamente a cada Centro Educativo de **EL MINISTERIO** indicado en el **ANEXO I**, donde se indican las cantidades de raciones a entregar por centro en las tandas matutina y vespertina. Las mismas serán entregadas de lunes a viernes para cada semana docente.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

**EL SUPLIDOR** deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuatro de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia al **SUPLIDOR** en el plazo oportuno, deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las previsiones de lugar sobre el destino y uso del producto.

**Valor de lo contratado y forma de Pago al Proveedor PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR, SRL**

**Artículo 11: Valor y Monto del Contrato:** LAS PARTES convienen que el **VALOR** a pagar por **EL CUMPLIMIENTO** del objeto de este Contrato asciende a la suma total de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$11,471,900.56)**, Dicho Valor es el resultado de la Multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA** la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$5,295,786.96)**, por las unidades de **PAN Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$6,176,113.60)**; por las unidades de **GALLETA DULCE**; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por los Directores de los Centros Educativos. **En los montos está incluido el precio de las servilletas.**

**PARRAFO I:** Se realizará un primer pago o Anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del Contrato, acogiéndose a lo establecido en la ley No 488-8, sobre **MIPYMES**.

**PARRAFO II:** Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses del contrato durante el mes de febrero, previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

**Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago:** La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

### **PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas**

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduce en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduce deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) La factura deberá contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduce y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al **INABIE** para fines de pago, copia de los comprobantes de pago a la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.
- f) El **INABIE** suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Tercero de este contrato.

**PARRAFO III:** La **SEGUNDA PARTE** autoriza a la **PRIMERA PARTE** descontar 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del **PAE** y otras actividades inherentes al Programa.

**Artículo 13: Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato:** El suplidor deberá presentar una Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 1% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$114,719.01)**

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR** o **PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 14: Subcontratos:** En ningún caso **EL SUPLIDOR** podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- LAO
- a) Si **EL SUPLIDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por **EL INSTITUTO** bajo las disposiciones de este contrato, **EL SUPLIDOR** continuará siendo el responsable ante **EL INSTITUTO**.
  - b) Cualquier acuerdo entre **EL SUPLIDOR** y un subcontratista no eximirá al **EL SUPLIDOR** de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que **EL MISMO** se mantendrá en todo momento responsable frente a **EL INSTITUTO** por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. **EL SUPLIDOR** velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante **EL INSTITUTO** por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
  - c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre **EL INSTITUTO** y **EL SUPLIDOR**, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre **EL MINISTERIO**, los empleados del **SUPLIDOR**, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.

### Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor

**Artículo 15: Incumplimiento del Contrato:** Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del **SUPLIDOR** en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la **PRIMERA PARTE** amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.

- b. El peso de la ración contratada servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación "volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada". Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Tercero de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la **PRIMERA PARTE** y la **SEGUNDA PARTE**, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la **SEGUNDA PARTE**, serán asumidos por la **SEGUNDA PARTE** consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**Artículo 16: Efectos del Incumplimiento:** El incumplimiento del Contrato por parte del **SUPLIDOR** determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

**PARRAFO I:** En los casos en que el incumplimiento del **SUPLIDOR** constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARRAFO II:** Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, la **SEGUNDA PARTE** compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 17: Sanciones:** La **PRIMERA PARTE** podrá aplicar a la **SEGUNDA PARTE** sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La **PRIMERA PARTE** podrá deducir de los pagos que deban hacerse al **SUPLIDOR**, los montos de las multas establecidas, entregándose al **SUPLIDOR** el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Póliza de Fianza de ejecución o fiel cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

**Artículo 18: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:**

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PARRAFO I:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, la **SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, la **PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual la **SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si la **SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO II:** En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **SUPLIDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que **EL-**

**SUPLIDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

### **Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:**

- 
- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
  - b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
  - c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la **PRIMERA PARTE** ni la **SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



**Artículo 19: Nulidad:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **PRIMERA PARTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 20: Rescisión del Contrato:** La **PRIMERA PARTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de la **SEGUNDA PARTE**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses: LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 22: Interpretación de Contrato:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

**Artículo 23: Arbitraje:** Si en la ejecución de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente contrato, surgiere ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 24: Legislación Aplicable: LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización

**Artículo 25: Modificaciones al Contrato:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **PRIMERA PARTE**

**Artículo 26: Prorroga al Contrato:** Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

**Artículo 27: Finalización del Contrato:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del **SUPLIDOR**.
- b. Incursión sobrevenida del **SUPLIDOR** en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

### Artículo 28: Confidencialidad:

- a) **EL SUPLIDOR** acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de **EL INSTITUTO** en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:
  - 1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO**.
  - 2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) **EL SUPLIDOR** mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de **EL INSTITUTO**, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **EL INSTITUTO**.

**Artículo 29: Títulos:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**Artículo 30: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 31: Acuerdo Integro:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año Dos Mil Trece (2013).

**POR EL SUPLIDOR:**



**POR EL INSTITUTO:**



Yo, Nancy M. Moreno Lora, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 4472 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y **LUIS ANTONIO DE JESUS**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año Dos Mil Trece (2013).





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
*"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"*



## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

*Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el período 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:*

### **PAE Urbano Marginal:**

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

*En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.*

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero  
Sub- Director Administrativo y Financiero (INABIE)





**Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE**  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*  
**PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)**  
**(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

## Notificación de Adjudicaciones

26 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR, SRL código 89SC17, ubicada en la Provincia de Azua, que participó en la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura (INABIE-CCC-LPN-2013-01) para la elaboración de raciones alimenticias sólidas (Pan y Galleta) y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apeg a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LPN-2013-01, y en virtud del procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Especificas en el numeral 4.2.1. **Adjudicación de lotes desiertos, notifica que resultó adjudicataria de los siguientes lotes:**

### Adjudicaciones Lotes Desiertos

1ra. Adjudicación		2da. Adjudicación (lotes desiertos)		Total Raciones en Lotes Adjudicados
Lotes	Raciones	Lotes	Raciones	
1701 ✓	5,942 ✓	12 ✓	939 ✓	13,556 ✓
1704 ✓	6,675 ✓			
2	12,617	1	939	

Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE



**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "Panadería y  
Repostería PANISUR, S. R. L."**

En la ciudad de Baní, provincia de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil doce (2012), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), se reunieron, obviando las formalidades de convocatoria en el asiento social de la compañía "PANADERÍA Y REPOSTERÍA PANISUR, S.R.L.", sito en la calle Máximo Gómez #7, Centro de la Ciudad, Baní, provincia Peravia, República Dominicana, todos los accionistas que conforman el capital suscrito y pagado de dicha compañía y que figuran en la lista de presencia que forma parte integral de esta acta, debidamente firmada por el Secretario Ad-Hoc y aprobada por el Presidente Ad-Hoc, quienes suscriben.

Inmediatamente se dio inicio a la Asamblea General Constitutiva con las palabras de salutación del Presidente, quien a seguidas solicitó al Secretario que diera lectura a la convocatoria y lista de presencia, dando como resultante la asistencia de la totalidad de los accionistas que conforman el capital suscrito y pagado de la compañía.

Nuevamente retomó el Presidente la palabra, y expresó, que los motivos esenciales para la celebración de esta Asamblea, tal como lo expresa la convocatoria, son:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Dar lectura y aprobación de los Estatutos Sociales de la compañía en formación "PANADERÍA Y REPOSTERÍA PANIRUR, S. R. L."
- b) Verificar la sinceridad de la Declaración Notarial hecha por los socios fundadores de la compañía, relativa a la suscripción y pago de acciones.
- c) Designación del Consejo de Administración de la compañía.
- d) Descargo a los socios fundadores y declaración de la constitución definitiva de la compañía.
- e) Autorización para realizar los depósitos exigidos por la ley, así como indicación de la o las personas con facultad para aperturar cuentas bancarias.
- f) Emisión de Acciones y ventas de la misma.
- g) Política de pago de comisiones.
- h) Tomar cualquier decisión o acuerdo sobre las proposiciones que pudieren hacer los accionistas presentes o representados.

**PANISUR**  
RNC: 1-30-91964-1  
TEL: 809-522-8438  
Calle Máximo Gómez # 7, Baní, R.D.



El presidente de la compañía puso a disposición de los accionistas presente los documentos constitutivos, para su conocimiento y estudio y luego de un intercambio de ideas, sometió a la consideración, aprobación, enmienda o rechazo, los punto de agenda, los cuales fueron a unanimidad, lo que dio como resultado que dictara la siguiente resoluciones:

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** la asamblea general constitutivas declara buena y valida en cuanto al fondo y la forma, la convocatoria de los accionista y a si mismo reconoces el quórum necesario para tomar decisiones validas.

**ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** se aprueban los estatutos sociales de la compañía según su forma y contenido, y la declaración notarial de los accionistas del estado de suscripción y pago de acciones de la compañía, a si como todos los demás documento constitutivos de esta compañía.

**ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.**

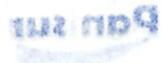
**Tercera resolución:** se designa a l consejo de administración que regirá los destinos de la pre indicada compañía, por el termino de cuatro años (4) quedando conforme de la manera siguiente :

SR. JULIO CESAR ROSA	PRESIDENTE-NEGOCIO
SR. LUIS ANTONIO DE JESÚS	VICEPRESIDENTE
SR. LUIS ANTHONY DE JESÚS	TESORERO
SR. JULIO FRANCO	SECRETARIO

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

**Cuarta resolución:** queda definitivamente constituida la compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA PANADERIA Y REPOSTERÍA "PANISUR, S.R.L"**, y en virtud, la asamblea constitutiva otorga descargo a los fundadores de todos los actos realizados por ellos, ratifica dichos actos y lo toma a su cargo.



  
TEL : 800-255-8438  
RMC: 1-30 21004-1  
© 2000 Banana Group, Inc. All Rights Reserved

**QUINTA RESOLUCIÓN:** Se aprueba que.

- Las acciones se emitirán por virtud del pago íntegro que de ellas se haga en efectivo o en naturaleza o por las partes de fundador que la Asamblea Constitutiva reconozca.
- Ningún accionista podrá vender, ceder, traspasar, o en alguna forma enajenar el total o parte de sus acciones a favor de algún otro accionista o de terceros, sin comunicarlo antes a los demás accionistas, tanto directamente como a través del Secretario. Este, a su vez, tendrá obligación de comunicarlo a los accionistas restantes, quienes tendrán un derecho de preferencia y una opción de compra de las indicadas acciones, por el precio ofertado por el accionista o tercero interesado, durante un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que ha sido notificados por escrito. El derecho de preferencia u opción de compra de los demás accionistas será proporcional al porcentaje de participación que cada uno tiene en la capital accionario de la sociedad. Si alguno decide no ejercer su derecho de preferencia u opción de compra y otros sí, entonces su proporción será dividida entre los demás basándose en el mismo criterio de participación porcentual en el capital en la sociedad. Las disposiciones de este artículo tienen por finalidad asegurar que todos los accionistas tengan el derecho a mantener su misma proporción accionaria frente a los demás accionistas o aumentar dicha participación accionaria en la misma proporción que los demás.
- Ninguno de los accionistas podrá acceder a más del 20% total de las acciones de la empresa, exceptuando los fundadores de la compañía.
- Derecho a percibir dividendos. Sujeto a las disposiciones legales aplicables y a las contenidas en estos Estatutos sociales, incluyendo las disposiciones sobre las separaciones obligatorias a la Reserva Legal, los accionistas tendrán derecho según lo determine la Asamblea General a recibir, al momento de ser declarado por los accionistas de la Sociedad, dividendos pagados en efectivo, propiedades o acciones.
- Derecho sobre los Activos. Cada acción da derecho a una parte proporcional de los activos, incluyendo utilidades no distribuidas, en caso de una disolución de la Compañía.



de  
L.A.O.  
S.

for

L.A.

© Martin Gomez & T. B. Inc. 2011  
TEL: 800-933-8438  
RNC: 1-30-92084-1  
**Print**  
www.print.com

**ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS**

**SEXTA RESOLUCIÓN:** Se aprueba que las comisiones por ventas sean pagadas de la siguiente forma:

<b>Beneficiario Incentivo</b>	<b>Comisión</b>	<b>Participación</b>
Vendedor externo	1.50	30%
Empleado o Representante	1.00	20%
Panadería y Repostería PANISUR, S. R. L.	2.50	50%
	<u><b>5.00</b></u>	<u><b>100%</b></u>

<b>Beneficiario Incentivo</b>	<b>Comisión</b>	<b>Participación</b>
Panadería Externa	2.50	50%
Empleado o Representante	0.50	10%
Panadería y Repostería PANISUR, S. R. L.	2.00	50%
	<u><b>5.00</b></u>	<u><b>100%</b></u>

<b>Beneficiario Incentivo</b>	<b>Comisión</b>	<b>Participación</b>
Vendedor externo	1.00	33%
Empleado o Representante	0.25	8%
Panadería y Repostería PANISUR, S. R. L.	1.75	58%
	<u><b>5.00</b></u>	<u><b>100%</b></u>

<b>Beneficiario Incentivo</b>	<b>Comisión</b>	<b>Participación</b>
Panadería Externa	1.50	50%
Empleado o Representante	0.25	8%
Panadería y Repostería PANISUR, S. R. L.	1.25	42%
	<u><b>3.00</b></u>	<u><b>100%</b></u>

Si se presentara alguna forma diferente a los puntos antes expuesto el consejo debe de reunirse y tomar decisión con respecto a la misma, mediante informe detallado. Si por alguna razón el consejo se encontrara en la necesidad de modificar esta forma para una venta en específico debe ser debidamente justificado y aprobado por la mayoría.

**ESTA RESOLUCIÓN FUE APROBADA A UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**SÉPTIMA RESOLUCIÓN:** Se aprueba que a los representantes que capturen nuevas ventas con exclusividad y que su venta sea efectiva, el consejo de administración tendrá la facultad de premiar a dicho representante.



LA OJ

LA

LA

Parsons  
RINC. 1-30-1994-1  
TEL : 802-252-8438  
1000 Gámsk 9 T. Bant. R.D.

LISTA DE SUSCRIPTORES ESTADO DE PAGOS DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE PANADERÍA Y REPOSTERÍA PANISUR S.R.L.

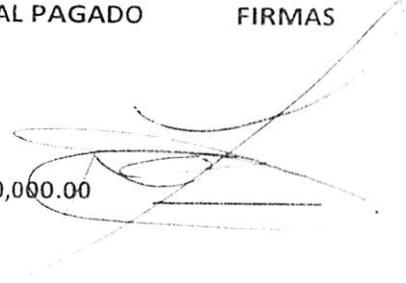
ACCIONISTAS

ACCIONES TOTAL PAGADO FIRMAS

Sr. Luis Antonio de Jesús, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 003-0019760-5, Dominicano y residente en la Calle primera No.38, de Madre Vieja, Ciudad San Cristóbal, Republica dominicana

400

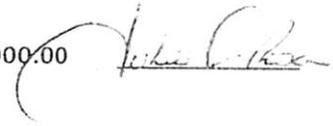
RD\$40,000.00



Sr. Julio Cesar Rosa, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0117462-0, Dominicano y residente en la Calle F #13 Urb. Favidrio, Madre Vieja Sur, Ciudad San Cristóbal, Republica dominicana

400

RD\$40,000.00



Sr. Julio Franco, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0062086-2, Dominicano y residente en la Calle A. #5 San Isidro, Ciudad San Cristóbal, Republica dominicana

100

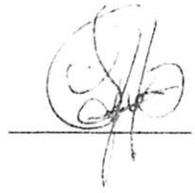
RD\$10,000.00



Sr. Luis Anthony de Jesús, de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 003-0122725-2, Dominicano y residente en la Calle Eduardo Pimentel No.11, Matanzas, Ciudad de Bni, Republica dominicana

100

RD\$10,000.00



*Handwritten notes:*  
 Julio 034 2112  
 DE COMERCIO Y  
 27  
 Serrano





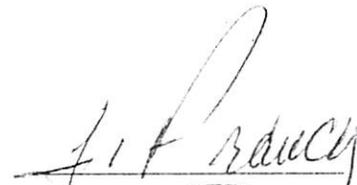
Ci Maximo Gómez y B...  
TEL : 809-822-3418  
RNC : 1-20-0184-

PAGO Y SUSCRIPCIÓN ACTUAL: RD\$ 100,000.00  
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: RD\$ 100,000.00  
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: RD\$ 100,000.00

CERTIFICO la veracidad de la presente Lista De Suscriptores Y Estado De Pagos De Las Acciones Que Conforman El Capital Autorizado De La Compañía "PANADERÍA Y RESPOSTERÍA PANISUR, S. R. L.", de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil doce (2012).

Visto Bueno:

  
Presidente

  
Secretario

*Julio 16, 2012*  
*37 07*  
*Socios*



# ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE RESPON SABILIDAD LIMITADA

## TITULO PRIMERO

### DENOMINACION SOCIAL---DOMICILIO---OBJETO---DURACION:

**ARTICULO 1. DENOMINACION SOCIAL.** Bajo la denominación social **PANADERÍA Y REPOSTERÍA PANISUR S.R.L.**, se constituye una sociedad de responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, y por los presentes estatutos.

**ARTICULO 2. TIPO SOCIAL.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las Leyes de la Republica Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Baní, Provincia Peravia, Republica Dominicana, pudiendo ser trasladada a otro lugar dentro de la Republica Dominicana., También podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTICULO 4. OBJETO.** La sociedad tiene como objeto principal LA ELABORACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS DE TODOS LOS PRODUCTO RELACIONADO DE LA HARINA Y SUS DERIVADOS; así como toda clase de actividad relacionadas con el objeto principal y de lícito comercio.

Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionados o que fuera de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

**ARTICULO 5. DURACION.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Solo podrá disolverse por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social.



James R. T. Bann, R. D.  
808-255-8438  
1-800-978-8438  
Pan Int

**TITULO SEGUNDO**  
**DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LA CUOTAS SOCIALES**

**ARTICULO 6. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la empresa se fija en una suma de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$100,000.00)** dividido en cuotas de mil (1000) cuotas sociales con un valor nominal de **CIEN PESOS DOMINICANOS (RD\$100.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Los socios declaran que el monto de la suscripción de los presentes estatutos sociales las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

**CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00**

<i>SOCIOS</i>	<i>Número de cuotas Sociales</i>	<i>Valor cuotas sociales</i>	<i>valor pagado</i>
<u>Sr. Luis Antonio de Jesús</u> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. <u>003-0019760-5</u> , Dominicano y residente en la <u>Calle primera No.38</u> , de Madre Vieja, Ciudad San Cristóbal, Republica dominicana	400	RD\$40,000.00	RD\$40,000.00
<u>Sr. Julio Cesar Rosa</u> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. <u>002-0117462-0</u> , Dominicano y residente en la <u>Calle F #13 Urb. Favidrio</u> , Madre Vieja Sur, Ciudad San Cristóbal, Republica dominicana	400	RD\$40,000.00	RD\$40,000.00
<u>Sr. Julio Franco</u> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. <u>002-0062086-2</u> , Dominicano y residente en la <u>Calle A. #5 San Isidro, Ciudad San Cristóbal</u> , Republica dominicana	100	RD\$10,000.00	RD\$10,000.00
<u>Sr. Luis Anthony de Jesús</u> , de nacionalidad Dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. <u>003-0122725-2</u> , Dominicano y residente en la <u>Calle Eduardo Pimentel No.11</u> , Matanzas, Ciudad de Bni, Republica dominicana	100	RD\$10,000.00	RD\$10,000.00





Pan Ziti

RMC 1-20-91004

TEL: 800-222-8438

© Gomez & V. Bann

<i>TOTAL DE CUOTAS SOCIALES</i>	<i>1000</i>
<i>TOTAL VALOR CUOTAS SOCIALES</i>	<i>RD\$100,000.00</i>
<i>TOTAL CUOTAS SOCIALES PAGADO</i>	<i>RD\$100,000.00</i>

**ARTICULO 7. DERECHO CUOTAS.** Cada cuota da derecho a su propietario a una parte proporcional en la repartición de los beneficios así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

**ARTICULO 8. FORMA CUOTAS.** Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociables, el cual indicara el numero de certificado, nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la sociedad y la fecha de emisión del mismo. El certificado de cuotas será emitido por el Gerente de la Sociedad, el cual deberá conservar en el domicilio de la sociedad un Registro de los certificados de cuotas. Este Registro podrá ser conservado de forma electrónica.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto.



**Pan Am**  
RMC: 1-20-81984-1  
TEL: 808-525-8438  
C. Marino Gomez B. J. Bani. R. O.

**ARTICULO 9. TRANSFERENCIAS CUOTAS.** Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a tercero deberá enviar un comunicado por escrito a la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

El gerente de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a 8 días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos la mitad más uno de las cuotas sociales.

El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

**ARTICULO 10. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS.** La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos.

**ARTICULO 11. LIBRO DE CUOTAS.** En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado libro de cuotas.

**ARTICULO 12. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS.** En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustituyentes, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustituyentes. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustituyentes hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.



Los certificados de acciones que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

**ARTICULO 13. AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

**ARTICULO 14. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES.** La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea Generas y decisiones del Gerente.

**ARTICULO 15. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS.** Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de interese o dividendos regularmente percibidos.

### TITULO TERCERO

#### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO 16. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes tienen que ser persona física y pueden ser o no socios, los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

#### DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS

**ARTICULO 17. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS.** La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de estas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

**ARTICULO 18. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN**



La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los 120 días del cierre Del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

**ARTICULO 19. CONVOCATORIA.**

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos 10 días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

**ARTICULO 20. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN.**

La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberaran válidamente con socios que representen por lo menos 51% de las cuotas sociales. La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando Menos la mitad más uno del capital social de la Sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada Por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los

**ARTICULO 21. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA.** Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma.

Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

**ORDEN DEL DIA.** Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuales son los puntos a tratar. El orden del día será Redactado por el Gerente o la persona que preside la asamblea. La Asamblea solo deliberara sobre las proposiciones. Que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el gerente o la persona que preside la asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente 10 % de la cuota social siempre Que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

**ARTICULO 22. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS.** Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será



decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

**ARTICULO 23. REPRESENTACIÓN SOCIOS.**

Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

**ARTICULO 24. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.** Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobarlos;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede.
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en al deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

**ARTICULO 25. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:



- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes el término para el cual ha sido nombrado y llenar Definitivamente las vacantes que se produzcan; y
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

**ARTICULO 26. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o fusión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad;
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

**ARTICULO 27. ASAMBLEAS COMBINADAS.** La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

**ARTICULO 28. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones De la Asamblea Y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

**GERENTES.** La sociedad designara a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar De manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de las sociedad y tendrán una duración de 4 años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse De manera indefinida.



Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les este permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

**ARTICULO 30. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.** Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado afirmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;



**Panini**  
RINC. 1-30-01994-1  
TEL.: 809-822-8438  
Dr. Ximeno Gómez & T. Bata R. D.

- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.

**ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

**ARTICULO 32. EXCEPCIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.



**Panama**  
RNC: 1-30-91004-1  
TEL: 809-555-8438  
Faximo Gomez y Barr R.D.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

**ARTICULO 33. DE LOS REGISTROS CONTABLES.** Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

## TITULO QUINTO

### EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS

**ARTICULO 34. EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del presente año.

**Nota:** La fecha de cierre del ejercicio fiscal podrá ser el 31 de marzo/30 de junio/30 de septiembre o 31 de diciembre de cada año.

**ARTICULO 35. FONDO DE RESERVA LEGAL.** La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

**ARTICULO 36. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES.** Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

## TITULO SEXTO

### DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD

**ARTICULO 37.** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la ley 479-08 y 31-11.



## TITULO SEPTIMO



**Paint**  
RNC-1-00-0100-1  
TEL: 800-525-8438  
C. Máximo González y Bant R. D.

## DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

**Artículo 38. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad. Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos. Después del pago de todo el pasivo obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en rembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

### DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Los socios constituyentes de la sociedad han designado en este acto constitutivo, como su Gerente al Señor: **JULIO CESAR ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, Portador de la cedula de identificación personal Y electoral No. **002-0117462-0**, con domicilio en la **Calle F #13 Urb. Favidrio, Madre vieja** de la ciudad de San Cristóbal; Quien se desempeñará por un período de **4** años.

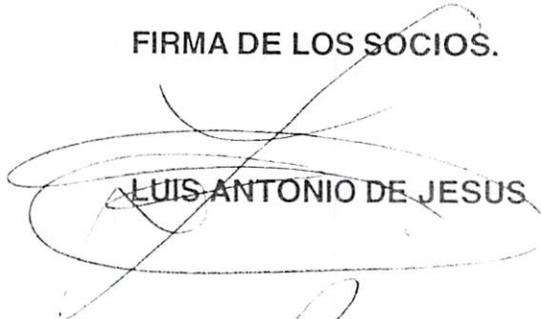
La ley dispone de un máximo de seis (6) años pero con reelección indefinida.



**Pan Int**  
RNC: 7-30-91904-1  
TEL: 809-525-8438  
C. Máximo Gómez & F. Balmori, R.D.

HECHO Y FIRMADO en dos originales manteniendo el mismo efecto y objetivo. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los 10 Días del mes de JULIO del año 2012.

FIRMA DE LOS SOCIOS.

  
LUIS ANTONIO DE JESUS

  
JULIO CESAR ROSA

  
JULIO G. FRANCO

LUIS ANTHONY DE JESUS  


Yo, **DR. WILSON ZAPATA ORTIZ**, Abogado Notario Público de los del número para el municipio de Bani, mediante matricula del Colegio Dominicano de Notarios número 6350, provisto de la cédula de identidad y electoral número 003-0023868-0, con estudio profesional abierto en la calle Sánchez #52 (Este) de esta ciudad de Bani, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en el presente acto fueron estampadas libres y voluntariamente por los señores: **LUIS ANTONIO DE JESÚS, JULIO CESAR ROSA, JULIO G. FRANCO Y LUIS ANTHONY DE JESÚS**, de generales y cualidades que constan, declarándome **BAJO LA FE DEL JURAMENTO** que esa es la forma como acostumbran a firmar todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados. En la ciudad de Bani, Provincia Peravia, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de Julio del año Dos Mil Doce (2012).-----





**DR. WILSON ZAPATA ORTIZ**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**NÚM. 6350**



*Julio 6 2012*  
*37*  
*Sanc. Bani*



## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

**Nro. de inscripción:** 20500

**Fecha de Registro :** 15/10/2012

**Razón Social:** PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR, SRL

**Fch. Ult. Actualizac :** 15/10/2012

**Identificación:** RNC - 130919641

**Domicilio:** AV. MAXIMO GOMEZ # 7

BANI - REPUBLICA DOMINICANA

**Rubro de Provisión Principal :** Alimentos y bebidas

**Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción.**

**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
 CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL

**003-0019760-5**

**13 Ene 1972**    M    **CASADO**  
FECHA DE NACIMIENTO    SEXO    ESTADO CIVIL

**BANI, R.D.**  
LUGAR DE NACIMIENTO

**COMERCIANTE**  
OCCUPACION

NINGUNAS  
SEÑAS PARTICULARES

**2008**  
VALIDEZ DE LA Cedula

**LUIS ANTONIO DE JESUS**  
Nombre y Apellido

**C/ ORIONE**    Casa 10  
Dirección

**MADRE VIEJA NORTE    SAN CRISTOBAL**  
Municipio y Provincia

REPUBLICA DOMINICANA

0355    100  
100

MADRE VIEJA NORTE    MADRE VIEJA NORTE



PRESIDENTE  
 J.C.E.

*[Signature]*  
**EOB902118**



**Banco BHD**

donde tú cuentas



RNC: 1-01-13679-2

PAGO DE RECAUDO DE IMPUESTOS PAGO SEGURIDAD S  
187 AGENCIA SAN CRISTOBAL

CAJERO	FECHA	HORA	MONEDA
2567	1/11/2013	11:20:10	RD\$

NO. SOLICITUD: 150384

REFERENCIA/CLIENTE: 1020131531992879 PANADE

CED. O RNC/AUTORIZA: 130919641 0000000007

MONTO EFECTIVO: 5,045.61

MONTO CHEQUE : 0.00

TOTAL RECIBIDO: 5,045.61

710001:

TeleAgil BHD: 809-243-5000 y 1-200-2445

Bancas@ BHD: [www.bhd.com.do](http://www.bhd.com.do)

Cod. 960

TO: DIRECTOR, FBI  
FROM: SAC, NEW YORK  
SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]



THE OFFICE

DATE: [Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

933-888-1st  
F. B. I.



REPUBLICA DOMINICANA  
**Ministerio de Industria y Comercio**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Bicentenario del Natalicio Juan Pablo Duarte”

CM-1192/13

**CERTIFICACION**  
(RENOVACION)

El **Ministerio de Industria y Comercio**, a través de la Dirección de Comercio Interno, **CERTIFICA** que la empresa **PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR, SRL**, con Registro Mercantil No.634PP de fecha 27 de julio del año 2012, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Prov. Peravia, con los Estados Financieros correspondientes, la certificación de la DGII al día con las obligaciones y la notificación de pago de la TSS en la que figuran **seis (06) empleados** registrados, clasifica en el renglón de **MICRO EMPRESA**, según la Ley 488-08, de fecha 19 de diciembre del 2008, sobre el “Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas”.

En tal virtud, dicha empresa, cumple los requisitos para obtener el beneficio establecido en el Art. No. 11, del Reglamento No. 543-12, de la Ley No.340-06, sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.”

Esta Certificación tiene vigencia de **un (01) año** a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis**.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana a los **once (11) días** del mes de **julio** del año **dos mil trece (2013)**.

  
**Acelis Angeles Vargas**  
Directora de Comercio Interno

AAV/ldfg





Tesorería de la Seguridad Social

**Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte**

**CERTIFICACION No. 192388**

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **PANADERIA &REPOSTERIA PANISUR SRL** con RNC/Cédula **1-30-91964-1**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **PANADERIA &REPOSTERIA PANISUR SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 1 días del mes de Octubre del año 2013.

**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Gerente Centro Asistencia al Empleador

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:  
<http://tss2.gov.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

E introduzca los siguientes datos:

- Código: **192388-C0224244-52013**
- Pin: **4847**



**NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA**

Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares  
Emisión**

**Vigencia(s) :**

Periodo de la Póliza : Fecha Inicio Vigencia : **01-11-2013** Fecha Fin Vigencia : **01-11-2014**  
A las : **8:00 AM** del último día.

**Datos del Asegurado :**

Número de Cuenta : **00277422 Panadería & Repostería Panisur SRL**  
Dirección : **C/ Máximo Gomez No.7, Local No.7, Centro de La Ciudad, Zona Urbana, Bani, Peravia**  
Teléfono : **(829) 366-3149**

**Intermediario(s) :**

**13639 PEDRO JULIO ZORRILLA GERMAN**

**Valores en Pesos (DOP) :**

Monto Asegurado	:	<b>114,719.01</b>	Prima Neta	:	<b>2,000.00</b>
Prima Anualizada	:	<b>2,000.00</b>	Impuesto (16.00%)	:	<b>320.00</b>
FACTURA EMISION No.:		<b>01029262</b>			<b>2,320.00</b>

SEGUROS BANRESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del Afianzado frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA.\*\*\*\*\*  
Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).\*\*\*\*\*



Seguro de Fianzas de Ejecución  
Condiciones ParticularesDEPARTAMENTO DE FIANZA  
De ejecución o fiel cumplimiento

- 1- **POR CUANTO: Panadería & Repostería Panisur SRL**  
Ha solicitado en fecha de 1 Noviembre de 2013 a Seguros Banreservas, S. A. una fianza por valor de \$114,719.01 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE: "ELABORACION DE RACIONES ALIMENTICIAS SOLIDAS (PAN Y GALLETA) Y SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2013/2014"\*\*\*ESTA FIANZA NO ES PAGADERA AL PRIMER REQUERIMIENTO\*\*\*\*\*
- 2- **POR CUANTO:** La presente fianza deberá ser depositada en: INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y tiene como fecha de vigencia desde el 1 de Noviembre de 2013 hasta el 1 de Noviembre de 2014 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación. \*\*\*\*\*
- 3- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica. \*\*\*\*\*
- 4- **POR CUANTO: SE HACE CONSTAR QUE SEGUROS BANRESERVAS** no será responsable bajo esta fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (así se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto a través de actos de terrorismo o cualquier medio violento, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente Fianza. \*\*\*\*\*
- 5- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS** se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del Afianzado, hasta el límite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS BANRESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la fianza y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria. \*\*\*\*\*
- 6- **POR CUANTO:** Esta Fianza será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el Afianzado haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión. \*\*\*\*\*
- 7- **POR CUANTO: SEGUROS BANRESERVAS.** No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado. \*\*\*\*\*



Seguro de Fianzas de Ejecución  
**Condiciones Particulares**

- 8- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias. \*\*\*\*\*
- 9- **POR CUANTO:** SEGUROS BANRESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente Fianza por \$114,719.01 Pesos (DOP) **Ciento Catorce Mil Setecientos Diez y Nueve con 01/100** \*\*\*\*\*  
Exigida a: **PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR SRL** y tiene como fecha de vigencia desde el 1 de Noviembre de 2013 hasta el 1 de Noviembre de 2014 o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero. \*\*\*\*\*

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados:

Este documento es emitido hoy día 01/11/2013, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 01/11/2013 hasta la fecha 01/11/2014 a las 8:00 AM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza. \*\*\*\*\*

Todos los demás términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.\*\*\*\*\*



Firma Autorizada y Sello

130005274



REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Código CIS: 124-2013-3373203-2  
Consulte la validez de este documento en  
<https://pgrservicios.gob.do/servicios/webcis>



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **LUIS ANTONIO DE JESUS**, Cédula de Identidad y Electoral Número 003-0019760-5, por lo que se expide la presente Certificación de **NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de San Cristóbal. A lo(s) Veintinueve (29) día(s) del mes de noviembre del año Dos Mil Trece (2013).

  
**YSABEL MARIA MARÍNEZ PÉREZ**

Firma Autorizada

Procuraduría Fiscal de San Cristóbal



# MINUTES

1952

MEMORANDUM FOR THE RECORD

At a meeting of the Board of Directors held on the 15th day of January, 1952, at the City of New York, New York, the following resolutions were adopted:

Resolved, that the Board of Directors hereby authorize the President of the Corporation to execute and deliver to the Secretary of the State of New York, a Certificate of Incorporation for the Corporation, in accordance with the provisions of the laws of the State of New York.

Approved:

Secretary



R  
e  
g  
i  
s  
t  
r  
o

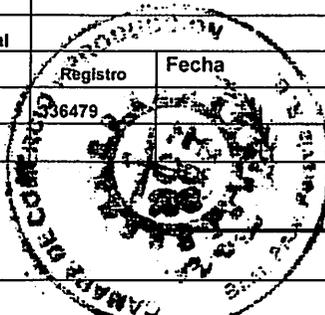
# Cámara de Comercio y Producción de la Provincia Peravia, Inc.

## CERTIFICACION REGISTRO MERCANTIL SOCIEDADES DE COMERCIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Registro No.634PP

<b>Registro Nuevo X</b>		<b>Modificación Registro Original X</b>		<b>Renovación Registro <input type="checkbox"/></b>		<b>Registro Anterior</b>		
<b>Denominación Social</b>		PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR, S.R.L.						
<b>Domicilio Sociedad</b>		CALLE MAXIMO GOMEZ NO. 7, BANI PROV. Peravia.						
<b>Teléfono</b>		829-909-3811/ 809-543-6296				<b>Fax</b>		
<b>Apartado Postal</b>		<b>E-mail:</b>		<b>Web Site</b>				
<b>Nacional X Extranjera <input type="checkbox"/></b>		<b>Fecha Emisión DIA 27 MES JULIO AÑO 2012</b>		<b>Fecha Vencimiento DIA 27 MES JULIO AÑO 2014</b>				
<b>Fecha Asamblea Constitutiva</b>		DIA 16 MES JULIO AÑO 2012		<b>RNC</b>		1-30-91964-1		
<b>Actividades: X Importación X Comercio <input type="checkbox"/> Mayorista <input type="checkbox"/> Industria X Servicio <input type="checkbox"/> Exportación <input type="checkbox"/> Detallista <input type="checkbox"/> Otros (especifique)</b>								
<b>Objeto Social</b>		<b>Principales Productos / Servicios</b>				<b>Sistema Armonizado (SA)</b>		
ELABORACION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y VENTAS DE TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA.		PAN, BISCOCHO, PICADERA, BUFFET ECT.						
<b>Nombre (s) Socios Mayoritarios</b>		<b>Dirección</b>		<b>Cédula/RNC Pasaporte</b>	<b>Registro Mercantil</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profesión</b>
LUIS ANTONIO DE JESUS		CALLE PRIMERA NO.38,DE MADRE VIEJA,CIUDAD SAN CRISTOBAL, R.D.		003-0019760-5		DOMINICANA	C	COMERCIANTE
JULIO CESAR ROSA		CALLE F. NO.13, URB. FAVIDRIO,MADRE VIEJA SUR,CIUDAD SAN CRISTOBAL, R.D.		002-0117462-0		DOMINICANA	C	COMERCIANTE
JULIO FRANCO		CALLE A. NO.5, SAN ISIDRO,CIUDAD SAN CRISTOBAL, R.D.		002-0062086-2		DOMINICANA	S	COMERCIANTE
LUIS ANTHONY DE JESUS		CALLE EDUARDO PIMENTEL NO. 11, MATANZAS CIUDAD DE BANI, R.D.		003-0122725-2		DOMINICANA	S	COMERCIANTE
<b>Cantidad de Socios 04</b>		<b>Cantidad total de Cuotas Sociales Suscritas: 1,000</b>						
<b>Gerentes/ Nombres y Apellidos</b>		<b>Dirección</b>		<b>Cédula/RNC Pasaporte</b>	<b>Registro Mercantil</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profesión</b>
LUIS ANTONIO DE JESUS		C/ PRIMERA NO.38, MADRE VIEJA SUR, SAN CRISTOBAL, R.D.		003-0019760-5		DOMINICANA	C	COMERCIANTE
<b>Administradores y/o persona(s) Autorizada(s) a firmar en su nombre</b>		<b>Dirección</b>		<b>Cédula/ Pasaporte</b>		<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Profesión</b>
LUIS ANTONIO DE JESUS		C/ PRIMERA NO.38, MADRE VIEJA SUR, SAN CRISTOBAL, R.D.		003-0019760-5		DOMINICANA	C	COMERCIANTE
<b>Capital Autorizado</b>		<b>Capital Pagado</b>	<b>Tipo de Moneda</b>	<b>Bienes Raíces RD\$</b>		<b>Activos RD\$</b>		<b>Duración de la Sociedad</b>
100,000.00			PESOS DOMINICANOS					INDEFINIDA
<b>Fecha de Inicio de operaciones DIA MES AÑO</b>				<b>Fecha de la Asamblea Ord. Anual DIA 16 Mes 07 AÑO 2012</b>		<b>Duración de la Directiva 2 AÑOS</b>		
<b>Ente Regulado</b>		<b>Clase de ente</b>			<b>No. de Resolución</b>			
<b>Estado Actual Sociedad</b>		Activa <input checked="" type="checkbox"/> Cese Temporal <input type="checkbox"/> Disuelta <input type="checkbox"/> Liquidada <input type="checkbox"/>						
<b>Referencias Comerciales</b>				<b>Referencias Bancarias</b>				
<b>Número de Empleados</b>		<b>Masculinos</b>	<b>Femenino</b>	<b>Total</b>	<b>Donde Tiene?</b>			
<b>Registros</b>		<b>Descripción</b>				<b>Fecha</b>		<b>Filiales</b>
Nombre Comercial		PANADERIA & REPOSTERIA PANISUR				36479		Sucursales
Marca de Fábrica								Agencias
<b>Observación: MODIFICACION AL R/M DE GERENTE 30-10-2013</b>								
						 <b>Directora Ejecutiva</b>		



**ACTA NUM. LPN/2013-01 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 05 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

Ref. Continuación de Resolución D/F. 05/07/2013 de la Adjudicación de Alimentos Sólidos Pan y Galleta

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de continuar el proceso de Adjudicar a las empresas que fueron verifica personalmente por peritos y que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 8:00 A.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**AGENDA**

PUNTO 1: Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes y visitas personal del proceso de licitación nacional, llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación definitivas de aquellas panaderías y reposterías que fueron supervisada evaluada personalmente por técnicos designados a eso fines en su establecimientos comercial y presentaren ofertas que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

PUNTO 2: Adjudicar los trabajos descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institucion y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferentes.

PUNTO 3: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitado por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron no calificaron para su asignación:

PUNTO 4: Adjudicación de lotes Desiertos de acuerdo a la nueva listas para ser ofertado y adjudicado a oferentes interesado que participaron del proceso de licitación y que cumplieron los requisitos establecido en el pliego de condiciones especificas referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

Visto El Informe final de evaluación personal de Panaderías y Reposterías de un grupo de 12 peritos contratado por el INABIE acompañado del personal técnico de los Departamentos SAC-PAE; Supervisión y Jurídico del INABIE de fecha 22 Agosto del 2013.

Visto El Informe personal técnico sobre verificación de Panaderías.

Visto Listado de lotes para personas físicas y jurídicas.

Visto Listado de lotes especializados para microempresas (MIPYMES).

Vista las propuestas del Presidente del Comité del INABIE Licdo. JUAN AGUSTO BRITO CORDERO.

#### CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: Que durante el periodo comprendido del 12 al 16 de agosto del año 2013 un grupo de doce (12) peritos contratados por la Institución acompañado de personal técnico de los Departamentos SAC-PAE y Supervisión, realizaron visitas de evaluación a las panaderías que participaron en la Licitación Nacional Referente INABIE-CCC-LPN-2013-01, con el objetivo de verificar los siguientes aspectos: 1ro. Cumplimiento con las reglamentaciones de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo al Acto Autentico firmado por cada oferente: 2do. ficha de evaluación buenas prácticas de manufactura (CODIGO FO-INABIE-22) y 3ro. Ficha verificación capacidad instalada de panaderías oferentes (CODIGO-FO-INABIE-22).

Por cuanto: A que dicho informe presenta el Procedimiento para resumir los resultados de las evaluaciones de cada oferente y de acuerdo a dicha evaluación los resultados son los siguientes Resultados de Evaluación.

Por cuanto: Que de acuerdo a la evaluación realizada, la mayor parte de las panaderías evaluadas alcanzaron una puntuación dentro de los valores establecidos como CALIFICADA Y CALIFICADA CON PLAN DE MEJORA. Y que en la mayoría de las evaluaciones, predomina la calificación 3 esto determino que las puntuaciones de las panaderías estén por encima de 95%, en los aspectos BPM.

Por cuanto: A que para la calificación de las panaderías, la evaluación de las BPM junto las verificaciones de la capacidad instalada, han sido las referencias que hemos utilizado con el fin de

establecer cuales están calificadas, cuales requieren un plan de mejora y la que no califican para ser suplidores del programa.

Por cuanto: Que el Informe personal Técnico sobre verificación a las 135 panaderías los resultados son los siguientes: 1ro. En plan de mejoras 48 panaderías; 2do. deshabilitadas 13 panaderías y 3ro. habilitadas 74 panaderías.

Por cuanto: A que dicho informe hace recomendaciones de lugar a todas las panaderías que están calificada en plan de mejora una por una y también reseña las mejorías de las panaderías habilitadas, por lo que en el mismo orden hacen las observaciones de por que resultaron deshabilitadas alguna panaderías que antes de hacer la verificación de la misma había calificado. Ver Informe el cual forma parte integra de esta resolución el cual se da anexos.

Por cuanto: Que en las cuatro regiones del país Norte, Sur, Este y Oeste de acuerdo Listado de lotes especializados para Microempresas (Mipymes) quedaron desierto 70 lotes, los cuales serán convertido en lote general y ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que del listado de lote general, quedaron desierto 10 lotes la cual se anexan al presente acto formando parte del mismo, y serán ofertado y adjudicado a oferente de acuerdo al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, la ley de compras y contrataciones y reglamento de aplicación.

Por cuanto: Que presidente de Comité de Compras del INABIE, presento una propuesta al Comité de Compras y Contrataciones de la Institución la cual fue acogida parcialmente y que consta de pasar nuevamente a lotes generales, los lotes de Mipymes que han quedado desierto por no haber sido ofertado por ningún participante, adjudicar lotes a los oferentes que erróneamente habían solicitado lotes convertidos a MIPYMES, declarar desierto lote general, eliminar lotes Mipymes y ofertar a panadería que han quedado sin adjudicación.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en varios centro educativo por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y oeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta y la cercanía de los centros educativos de las panaderías y reposterías.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica nacional que tiene como objetivo principal la elaboración y distribución de productos pan y galleta, en los Centros Educativos Publico, correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 Urbano Marginal (Ref. INABIE-CCC-LPN-2013-01).

## CONSIDERACIONES DE DERECHOS

Atendido: El art. 99 del reglamento de aplicación de la ley en compras y contrataciones, establece que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que a que art. 102 del reglamento expresa que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

Atendido: A que el art. 103 del Decreto 543-12 dicta que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a elaborar y distribuir los productos alimenticios sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del año escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son las plantas de producción de las empresas , las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes ( de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional referente (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos sólidos (PAN Y GALLETA) del programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal correspondientes al Año Escolar 2013-2014.

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Generales a las empresas físicas y jurídicas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

TERCERO: ADJUDICAR los lotes destinados a las empresas Mipymes de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual forma parte integra de la presente Acta de Adjudicación y se anexa al presente documento. Las cuales van a elaborar y distribuir los productos del programa de alimentación Escolar Urbano Marginal productos sólidos (pan y galleta) a los centros educativos del sistema Escolar Publico del Año Escolar 2013-2014 Ref. (INABIE-CCC-LPN-2013-01). Ministerio de Educación.

CUARTO: Declarar lotes Desiertos que no fueron solicitados por oferentes o en sus defectos que los oferentes que lo solicitaron fueron descalificado como adjudicatario, ver listados anexos el cual forma parte de la presente Resolución y los cuales después de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la ley de compras y contrataciones se adjudicaron a la siguientes empresas de acuerdo al listados

de adjudicación del comité de compras y contrataciones del INABIE el cual se da anexos al presente documento formando parte íntegra del mismo.

QUINTO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana y el Portar Institucional la presente acta de Adjudicación.

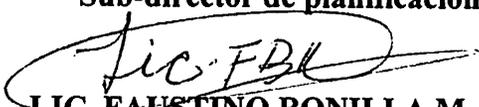
SEIS: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal de la Institución (Ref. INABIE -CCC-LPN-2013-01), Ministerio de Educación. Eto.

Siendo la nueve horas y treinta minutos (9:30 p.m.) horas de la noche del mismo día, mes y año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

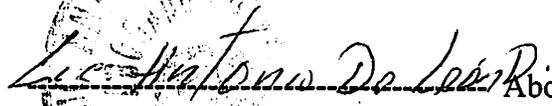
  
**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-director Administrativo y financiero

  
**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
Sub-director de planificación

  
**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento legal

  
**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

  
**Licda. ELENA OVALLE C.**  
Directora Financiera.

Yo, DR.  Abogado - Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No----- Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Veintiséis (26) días del mes de agosto de los años mil trece (2013).





Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte  
 Comité de Compras y Contrataciones de INABIE  
 Licitación Referencia INABIE-CCC-LPN-2013-01  
 LISTADO GENERAL POR PROVINCIAS DE LOTES LICITADOS  
**(Referencia LI-INABIE-07)**  
 LISTADO ADJUDICACION DE LOTES GENERALES

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
1	162DN01	Panadería Gamapera	101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,018	6
2	155DN01	Panadería Rico	102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,151	10
3	163DN32	Alverys Michelle, SRL	103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	8,914	14
4	155DN01	Panadería Rico	104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,882	7
5	162DN01	Panadería Gamapera	105	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,019	12
6	162DN01	Panadería Gamapera	106	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,829	10
7	163DN32	Alverys Michelle, SRL	111	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,827	6
8	166DN21	Panadería Doña Cela	112	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO oeste	5,283	7
9	50S26	Panadería Ana	191	27 PARTIDO, EL PINO, VILLA LOS ALMÁCIGOS Y SAN IGNACIO DE SABANETA	SANTIAGO RODRIGUEZ	2,034	6
10	8A02	Pan Repostería Nancy	201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,319	10
11	9A02	Pan La Especial	202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	5,016	8
12	3A22	Grand Star Centro del Comer	203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	8,227	14
13	9A02	Pan La Especial	204	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	AZUA	6,786	25
14	12A02	Pani Basora	301	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	5,343	16
15	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	302	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BAHOURUCO	9,793	26
16	17A04	Pan Panettis	401	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	7,641	14
17	16A04	Pan Nancy	402	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	4,595	8
18	10A04	Pan y Repostería Yasfrank	403	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,609	17
19	17A04	Pan Panettis	404-A	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	1,920	5
20	3A22	Grand Star Centro del Comer	404-B	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	6,262	11
21	16A04	Pan Nancy	405	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duarte esquina Colón	BARAHONA	8,802	16
22	60S05	Panadería y Repostería Alan	501	SANTO DOMINGO-AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	DAJABÓN	5,227	27

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
23	116LV06	Panadería Ledesma	601	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,428	56
24	112LV06	Panificadora Cepeda	603	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	6,225	45
25	91LV06	Panadería Acosta, SRL	604	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	3,962	30
26	108LV06	Panificadora Luna Comercial	605	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	10,512	45
27	105LV06	Panadería Repostería Marianela	606	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	DUARTE	8,674	55
28	13A22	Pan Yorky	701	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . Av. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,963	11
29	22SP08	Pan y Repostería D' Carmen Decoraciones	801-A	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	4,380	10
30	20SP30	Pan Ondina	801-B	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	946	15
31	30SP08	Pan Yomaira	802	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACION PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	EL SEIBO	5,479	30
32	110LV14	Panadería Romina	901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,364	50
33	90LV09	Panificadora Moca, SRL	902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	6,554	20
34	107LV32	Panadería Maciel, SRL	903	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	4,695	24
35	90LV09	Panificadora Moca, SRL	904	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	ESPAILLAT	5,086	15
36	11A10	Pan y Repostería Doña Magaly	1001	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . Av. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	3,249	10
37	11A10	Pan y Repostería Doña Magaly	1002	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL . Av. Duarte esquina Colón	INDEPENDENCIA	5,456	8
38	26SP11	Pan y Repostería Adonis	1101	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	4,755	29
39	33SP11	Pan Alondra	1102	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,193	40
40	33SP11	Pan Alondra	1103	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	13,683	47
41	34SP11	Pan Villa Cerro	1105	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	6,450	9
42	34SP11	Pan Villa Cerro	1106	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	HIGUEY	5,401	5
43	29SP12	Pan Monte de Sión	1201	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	7,580	13
44	29SP12	Pan Monte de Sión	1202	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	10,502	27
45	29SP12	Pan Monte de Sion	1203	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL . Av.Domingo Charro #8	LA ROMANA	5,051	7

FBI

A

Handwritten signature

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
46	121LV13	La Palma	1301	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,075	59
47	117LV13	Repostería Abréu	1302	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,475	36
48	108LV06	Panificadora Luna Comercial	1303	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	7,928	30
49	107LV32	Panadería Maciel, SRL	1304	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	8,855	26
50	102LV13	Panadería Pizzería Las Palmas	1305	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	10,122	29
51	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1306	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,496	50
52	90LV09	Panificadora Moca, SRL	1307	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	LA VEGA	9,901	21
53	99LV14	Panadería Miguelln	1402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	7,895	258
54	110LV14	Panadería Romina	1403	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MARIA TRINIDAD SANCHEZ	8,199	74
55	63S15	Panadería Rolando	1501	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	4,079	11
56	55S15	Panificadora Victamina	1502	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	6,463	35
57	56S15	Panadería Filandez	1503	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	MONTECRISTI	8,114	38
58	89SC17	Panisor, SRL	1701	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,942	9
59	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1702	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	8,075	16
60	76SC17	Yvan O. Miñino P.	1703	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,062	22
61	89SC17	Panisor, SRL	1704	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	6,675	10
62	86SC21	Franto Supermass, SRL	1705	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL, C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Díaz	PERAVIA	5,945	13
63	65S18	Panadería Reprocam	1801	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	5,325	58
64	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1802	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	9,701	61
65	44S18	Panificadora Hermanos Cabrera	1803	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	2,858	18
66	61S18	Panadería Paola	1804	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	4,036	43
67	62S18	Panadería y Repostería D y R	1805	S A N T I A G O--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,038	23

FBI

X

W

W

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
68	45S18	Panificadora Trigos del Norte	1808	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	PUERTO PLATA	8,648	45
69	107LV32	Panaderia Maciel, SRL	1901	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	4,939	15
70	107LV32	Panaderia Maciel, SRL	1902	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	HERMANAS MIRABAL	607	19
71	98LV20	Panaderia Reposteria Mimasa	2001	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	4,171	15
72	101LV20	Panificadora Don Checo	2003	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SAMANA	7,386	20
73	74SC21	Panificadora Goya	2101	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	6,829	22
72	74SC21	Panificadora Goya	2102	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,260	24
73	83SC21	Panificadora Garabitos, SRL	2103	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	10,545	53
74	77SC21	Panaderia y Reposteria la Buena Fe	2104	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,654	8
75	71SC21	Panificadora Sobeldy y Milagros	2105	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,446	5
76	88SC21	Roblesagroindustrial	2107	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	3,556	10
77	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2108	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	2,241	2
78	78SC21	Panificadora Reina, SRL	2109	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,215	14
79	81SC21	Panaderia Dipasursa, SRL	2110	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	9,432	16
80	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2111	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	7,190	26
81	69SC21	Panificadora Perozo SRL	2112	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	5,694	22
82	84SC21	Panaderia Reposteria Doña Cela	2113	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	4,764	18
83	86SC21	Franto Supermass, SRL	2114	SAN CRISTÓBAL-GOVERNACIÓN PROVINCIAL C/ Avenidad Constitución esquina Modesto Diaz	SAN CRISTOBAL	8,780	49
84	5A22	Panaderia David	2201	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,237	23
85	6A22	Panaderia Piña	2202	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	7,080	33
86	4A22	Condy Panificadora	2203	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,113	30
87	14A22	Pan Miranda	2205	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JUAN DE LA MAGUANA	6,287	15

F.B.114

X

*[Handwritten signature]*

5

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
88	13A22	Pan Yorky	2207	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	ELÍAS PIÑA	8,267	26
89	31SP23	Panadería Luisa	2301	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	5,759	29
90	28SP23	Pan Hermanos Báez	2302	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	8,712	30
91	19SP23	Pan y Repostería Belén	2303	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,234	8
92	27SP23	Operadora Panpueblo	2304	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	3,958	3
93	94LV24	Sánchez de la Cruz	2401	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	6,852	23
94	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2402	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	9,511	66
95	94LV24	Sánchez de la Cruz	2403-A	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,460	17
96	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2403-B	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	1,332	2
97	118LV24	Panadería y Repostería Alex	2404	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	SANCHEZ RAMIREZ	2,359	13
98	52S25	Panadería Mariel	2501	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,573	19
99	59S25	Panadería Gonell	2502	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,203	46
100	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2503	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	4,743	29
101	52S25	Panadería Mariel	2504	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,209	10
102	40S25	Panadería Taveras Panchito	2505	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,224	10
103	40S25	Panadería Taveras Panchito	2506	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,176	7
104	59S25	Panadería Gonell	2507	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,597	7
105	40S25	Panadería Taveras Panchito	2508	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,835	13
106	43S25	Repostería D'Candy	2509	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	11,674	12
107	41S25	Panadería Cibao	2510	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	8,279	9
108	42S25	Panadería Repostería Bingo	2512	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,389	20
109	43S25	Repostería D'Candy	2513	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,415	24

FMB

A

León

5

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
110	59S25	Panadería Gonell	2514	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	5,215	21
111	43S25	Repostería D' Candy	2515	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	7,218	63
112	53S25	Panadería Repostería Sanchez Rodriguez	2516	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO	6,360	28
113	49S05	Panadería Villa 3	2701	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	SANTIAGO RODRIGUEZ	4,608	22
114	47S27	Panadería Hermanos Reyes	2703	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	6,834	27
115	47S27	Panadería Hermanos Reyes	2704-A	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	7,202	23
116		Mujeres en Desarrollo (MUDE)	2704-B	SANTIAGO--AYUNTAMIENTO MUNICIPAL C/ AV. Juan Pablo Duarte Frente al Instituto Evangelico	VALVERDE	2,578	22
117	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2801	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	11,172	31
118	91LV06	Panadería Acosta, SRL	2802	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	7,179	15
119	95LV28	Panadería La Fe	2803	LA VEGA -- CONTRY CLUB DE LA VEGA C\ José Horacio Rodríguez, Frente al Hospital Luis Morillo King.	MONSEÑOR NOUEL	6,576	33
120	140SD29	Panificadora Cedeño	2901	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,736	17
121	127SD29	Panadería Repostería Hermanos Velásquez	2902	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	7,198	34
122	132SD29	Panadería La Esperanza	2903-A	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	4,720	9
123	122SD29	Panadería Enrique	2903-B	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,430	13
124	135SD29	Panadería y Repostería Melissa	2903-C	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	2,242	7
125	126SD29	Panadería Niñola	2904	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	6,804	31
126	146SD29	Panadería y Repostería Marcia	2905	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	MONTE PLATA	5,930	18
127	20SP30	Pan Ondina	3001	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	8,011	36
128	20SP30	Pan Ondina	3002	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	HATO MAYOR	3,124	13
129	37SP23	Pan Bethel	3003	SAN PEDRO DE MACORIS- GOBERNACIÓN PROVINCIAL Av.Domingo Charro #8	SAN PEDRO	6,962	17
130	7A31	Pan Margarita	3101	AZUA- AYUNTAMIENTO MUNICIPAL AV. Duerte esquina Colon	SAN JOSE DE OCOA	6,369	42

F B U 4

A

Subst

D

SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
131	149SD32	Probipan	3202	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,278	7
132	149SD32	Probipan	3203	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,140	5
133	144SD32	Karamello	3204	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,979	4
134	133SD32	Panaderia Pepe	3205	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,592	6
135	149SD32	Probipan	3206	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,643	28
136	130SD32	Plaza DINO, SRL	3207	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,626	5
137	130SD32	Plaza DINO, SRL	3208	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,050	5
138	145SD32	Panaderia Clarissa Laurel	3209	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	9,308	21
139	156DN32	Panificadora Thanla	3210	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,077	8
140	159DN32	Panaderia Anulfo	3211	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,263	10
127	153DN32	Panaderia Vitty	3212	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,989	10
128	160DN32	Panaderia Susan	3213	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,261	10
129	154DN32	Panocha	3214	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,153	10
130	160DN32	Panaderia Susan	3215	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	8,183	12
131	142SD32	Brisas del Eden	3216	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	9,336	11
132	124SD32	Productos Canó, SRL	3217	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,486	4
133	143SD32	Panificadora Germán	3218	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,820	9
134	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	3219	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,592	6
135	150SD32	Desarrollo Violante	3220	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,571	11
136	136SD32	Panaderia Ceandry	3221	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,657	10
137	136SD32	Panaderia Ceandry	3222	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENTE DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,880	7
138	156DN32	Panificadora Thanla	3223	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	7,253	9

F-BW





SECUENCIA NUMERICA	OFERENTE ADJUDICADO		NUMERO DE LOTE GENERAL	OFICINAS DE RECEPCION	PROVINCIA DE LA RUTA	TOTAL RACIONES	CANT. DE CENTROS
	CODIGO	RAZON SOCIAL		DESCRIPCION			
139	168DN32	Panadería y Repostería La Cuaba	3224	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO OESTE	6,665	17
140	170DN32	Panadería y Repostería Johandry	3225	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,938	14
141	125SD32	Panadería Repostería Capellán	3226	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	7,506	14
142	143SD32	Panificadora Germán	3227	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,885	11
143	125SD32	Panadería Repostería Capellán	3228	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	6,544	10
144	144SD32	Karamello	3229	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	5,641	5
145	148SD32	Grupo Rivera García, SRL	3230	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	6,746	5
146	128SD32	Panificadora Ozama, SRL	3231	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,053	5
147	124SD32	Productos Canó, SRL	3232	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	6,238	8
148	134SD32	Flobeman, SRL	3233	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO ESTE	4,602	4
149	145SD32	Panadería Clarissa Laurel	3234	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	6,171	17
150	143SD32	Panificadora Germán	3235	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	4,835	6
151	125SD32	Panadería Repostería Capellán	3237	SANTO DOMINGO ESTE- CENTRO EDUCATIVO CRISTO DE LOS MILAGROS C/ Carlos Moreno # 4 ,Urbanizacion Los Trinitarios (EN LOS FRENDES DE PLAZA LAMA ) carretera Mella.	SANTO DOMINGO NORTE	7,021	7
152	167DN01	Inversiones Cabriza	10101	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	7,414	10
153	157DN01	Panadería Luperón	10102	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	5,622	6
154	0	Panadería Evelyn	10103	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	6,213	13
155	155DN01	Panadería Rico	10104	DISTRITO NACIONAL- CENTRO EDUCATIVO VICTOR ESTRELLA LIZ (LA PERITO): Avenida H: Hernandez Vargas Esquina C/ Pepillo Salcedo.	SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL	3,717	7

TOTALES	1,097,595	3,612
MIPYMES	233,685	504
Total	1,331,180	4,116

Aprobado:		Comite de Compras y Contrataciones
1	Elena Ovalle	<i>[Signature]</i>
2	Faustino Bonilla	<i>[Signature]</i>
3	Sergio Pantaleon	
4	Nelson de los Santos	
5	Juan A. Brito	



F. B. L.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

## Noticias



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

Comité de Compras y Contrataciones Pública de INABIE  
*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)** **(INABIE-CCC-LPN-2013-01)**

***El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil*** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la ***elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos*** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al ***Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal*** correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a ***PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS.***

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil ***a partir del jueves 2 de mayo del año 2013***, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, ***en horario de 8:00 AM a 2:00 PM. A partir de las 3:00*** se iniciara el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente proponente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, mas tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, Casi Esq. Lope de Vega. Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensión 251.

Todos los interesados deberán estar inscritos en ***el Registro Nacional de Proveedores del Estado*** administrado por la Dirección General de Contrataciones

**Lic. René Arturo Jaquez Gil**  
***Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil***



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

## Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)

(INABIE-CCC-LPN-2013-01)

El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), y su respectivo Reglamento de Aplicación 543-12, convoca a todos los interesados a presentar propuestas a la Licitación para la **elaboración y distribución de productos alimenticios sólidos** a los centros educativos del Sistema Escolar Público, correspondiente al Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano Marginal correspondiente al año escolar 2013-2014, dirigida a **PANADERIAS Y PANADERIAS-REPOSTERIAS**.

Los interesados en retirar el Pliego de Condiciones Específicas deberán dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil a partir del jueves 2 de mayo del año 2013, en horario de 8:30 AM a 4:30 PM, de lunes a viernes, o descargarlo del Portal del Ministerio de Educación [www.minerd.gob.do](http://www.minerd.gob.do) o el de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do), a los fines de la elaboración de sus propuestas. El costo de los Pliegos de Condiciones Específicas por reproducción, solicitados en físico por los oferentes a la entidad contratante, es asumido por el INABIE.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados el 13 de junio, hasta las 2:00 P.M. A las 3:00 P.M. se iniciará el acto público de apertura de ofertas, en la Oficina que le corresponda según la provincia a la que pertenece el lote para el cual licita el oferente; según listado publicado en el Pliego de Condiciones Específicas. Las propuestas deben ser entregadas en original, más tres copias de la misma.

Para más información favor dirigirse al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en la Av. Max Enrique Ureña No. 35, casi Esq. Lope de Vega, Ens. Piantini, o comunicarse al teléfono 809-732-2756, extensiones 275 y 276.

Todos los interesados deberán estar inscritos en el **Registro Nacional de Proveedores del Estado** administrado por la Dirección General de Contrataciones.

**Lic. René Arturo Jáquez Gil**

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil



Ministerio de Educación

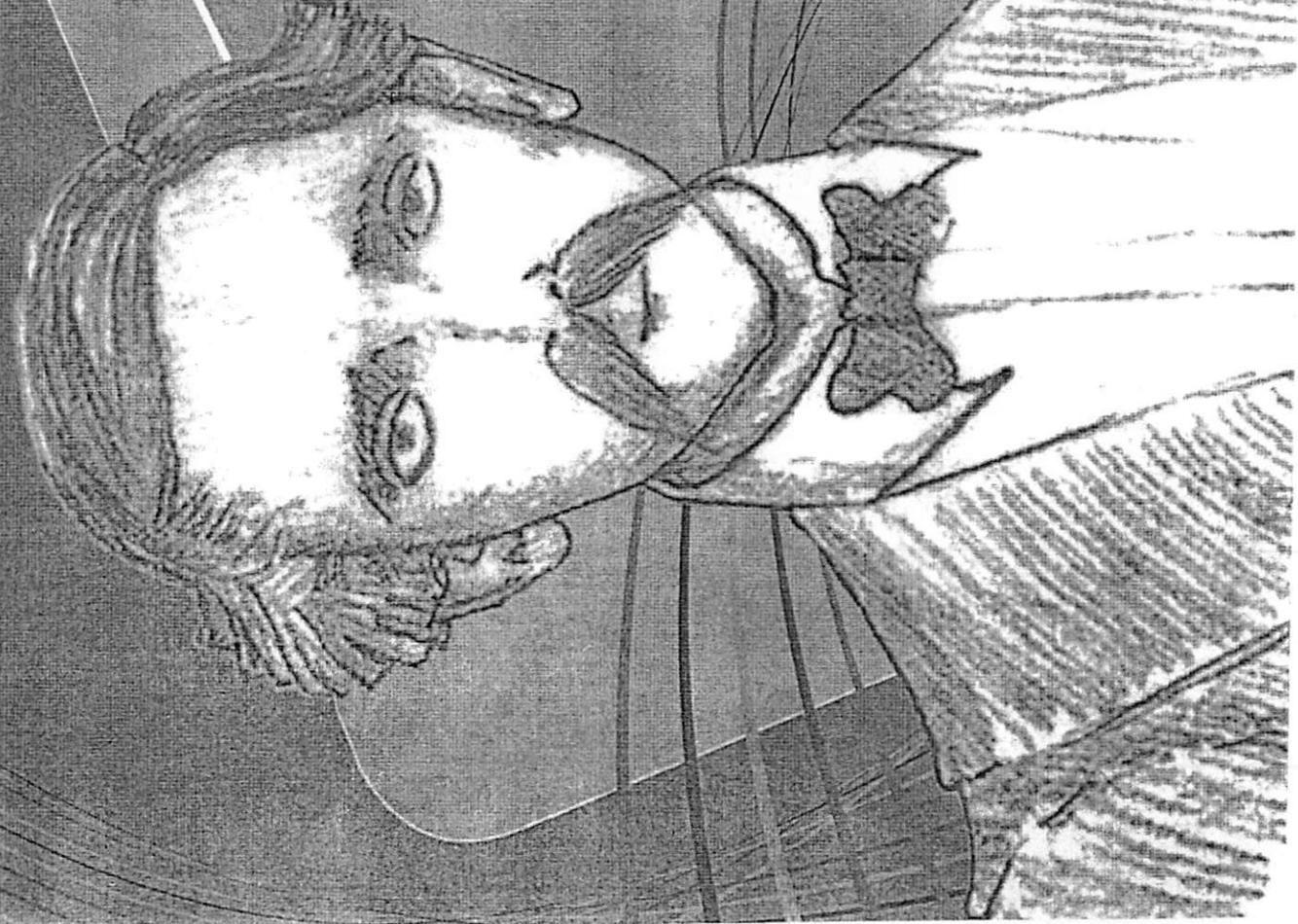
REPUBLICA DOMINICANA

# Calendario Escolar

de la

República Dominicana

## 2013-2014



En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente

## Resolución

**Artículo 1.-** Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

**Artículo 2.-** Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1.182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1.398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1.576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales/año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

**Artículo 3.-** El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

**Artículo 4.-** En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

**Artículo 5.-** Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.



# Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

4

11

18

25

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3º Ciclo de Educación de Adultos.

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.  
Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.  
Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.